

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

  
Licda. María Antonieta Oviedo  
Jefe UCP





**NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**” y **MARITZA CECILIA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de propietaria de la empresa SUMINISTROS D&M, que en el transcurso de este instrumento me denominaré: “**LA CONTRATISTA**”, por el presente acto convenimos en celebrar el presente: **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS Y ACCESORIOS PARA ÁREA DE CIRUGÍA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR**, resultado de la Contratación Directa **CERO CERO UNO / DOS MIL VEINTITRÉS**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto que **LA CONTRATISTA** suministre el equipamiento de materiales ferreteros y accesorios a EL HOSPITAL, de conformidad con el detalle siguiente:

**LOTE UNO:**

PRODUCTO OFERTADO	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<p style="text-align: center;"><b>SOLICITADO:</b> CODIGO SINAB: 70208122 CODIGO ONU: 31201605 DESCRIPCION: PORCELANA PARA EMBOQUILLADO DE PISO CERÁMICO, BOLSA (VER TDR)</p> <p style="text-align: center;"><b>SE OFRECE: DESCRIPCIÓN:</b> Porcelana Gris Claro Con Arena Colorcret, Réflex, Bolsa De 10kg Cumple Norma Ansi A118.6 Utilizado Para Relleno De Ciza En Instalaciones De Recubrimientos Cerámicos, Porcelanatos Y Piedras Naturales Diseñado Para Instalaciones En Interiores, Exteriores, Verticales Y Horizontales Alta Resistencia Al Desgaste</p>	BOLSA	50	\$9.93	\$496.50
<p style="text-align: center;"><b>SOLICITADO:</b> CODIGO SINAB: 70211051 CODIGO ONU: 40141609 DESCRIPCION: VÁLVULA DE CONTROL CROMADA DE 1/2" A LA PARED</p> <p style="text-align: center;"><b>SE OFRECE: DESCRIPCIÓN:</b> Válvula de control a la pared de 3/8 pulgx1/2 pulg Brass Craft. Presión nominal: 125 psi máximo, Clasificación de temperatura: 40° f a 180° f</p>	C/U	60	\$7.86	\$471.60
<p style="text-align: center;"><b>SOLICITADO:</b> CODIGO SINAB: 70211049 CODIGO ONU: 30181810 DESCRIPCION: VÁLVULA PARA DUCHA DE 1 /2 " (VER TDR)</p>	C/U	18	\$54.21	\$975.78



<p><b>SE OFRECE: DESCRIPCIÓN:</b> Válvula para ducha, Pfister Vastago y asiento intercambiable Maneral y chapeton metálico cromado Proporciona facilidad de instalación Útil para controlar la salida del flujo de agua en duchas de Tamaño Estándar</p>				
<p style="text-align: center;"><b>SOLICITADO:</b> CODIGO SINAB: 70211400 CODIGO ONU: 40141703 DESCRIPCION: DUCHA PARA BAÑO (VER TDR)</p> <p style="text-align: center;"><b>SE OFRECE: DESCRIPCIÓN:</b> DUCHA REDONDA CROMADA 6 FUNCIONES THERMOFORCE Serie thermoforce Rótula de latón Acabado cromo pulido Boquillas fáciles de limpiar No incluye brazo de ducha Tasa de flujo de 1.8 gpm @ 60 psi El rocío suave brinda un flujo uniforme Rango de presión: min 20 psi - max 80 psi El rociado completo brinda más cobertura y un flujo uniforme El spray de enjuague proporciona una cobertura completa y un flujo firme Cabezal de ducha 6 funciones: rociado completo, enjuague, comb rociado/enjuague, niebla, comb rocío/rocío completo y thermoforce</p>	C/U	15	\$41.00	\$615.00
<p style="text-align: center;"><b>SOLICITADO:</b> CODIGO SINAB: 70211496 CODIGO ONU: SIN CÓDIGO ONU. DESCRIPCION: BARRA DE SEGURIDAD PARA BAÑO DE 24" (VER TDR).</p> <p style="text-align: center;"><b>SE OFRECE: DESCRIPCIÓN:</b> Barra Seguridad Baño 24 Pulgada Acero Inoxidable 8724, Moen Soporta Hasta 500 Libras Resistente A La Corrosión Cumple Con Las Especificaciones De La Ley De Estadounidenses Con Discapacidades (Ada)</p>	C/U	35	\$41.36	\$1,447.60
<p style="text-align: center;"><b>SOLICITADO:</b> CODIGO SINAB: 70211383 CODIGO ONU: 30181804. DESCRIPCION: GRIFO MONOCOMANDO 1/4 DE VUELTA, METALICO (VER TDR)</p> <p style="text-align: center;"><b>SE OFRECE: DESCRIPCIÓN:</b> Llave para Lavamanos Pfister, Manija lever Acabado cromado Válvula de cerámica Cuerpo sólido de metal Ideal para la cocina o el baño Para fregaderos de 1 agujero</p>	C/U	20	\$34.21	\$684.20
<p style="text-align: center;"><b>SOLICITADO:</b> CODIGO SINAB: 70211405 CODIGO ONU: 26131603. DESCRIPCION: RESUMIDERO METALICO DE 4"</p> <p style="text-align: center;"><b>SE OFRECE: DESCRIPCIÓN:</b> Resumidero para baño 4x4" Fleximatic, Rejilla calibre #16; Resumidero de 10x10 cm</p>	C/U	15	\$11.36	\$170.40



Conexión vertical de 50mm (2") Posee cople abs para cementar Rejilla circular minimalista de 7.45cm Cuerpo y rejilla de acero inoxidable Flujo máximo con cople anti-olores chico de 12 lt/min				
SOLICITADO: CODIGO SINAB: 70205337 CODIGO ONU: 39121302. DESCRIPCION: PLACA CIEGA RECTANGULAR (VER TDR).  SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: Placa Ciega Inoxidable 4x2 pulg Eagle.Construcción de acero inoxidable 2 puntos de fijación	C/U	100	\$1.86	\$186.00
SOLICITADO: CODIGO SINAB: 70211489 CODIGO ONU: 40141716 DESCRIPCION: SIFON A LA PARED DE 1 1/2" P.V.C (VER TDR)  SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: Sifón Flexible Para Lavabo/Fregadero Acordión A La Pared 1-1/4x1-1/2 Plg. Blanco, Miber, Material Pvc Flexible Medida De 1-1/4 X 1-1/2 Pulgada	C/U	30	\$5.64	\$169.20
SOLICITADO: CODIGO SINAB: 70208540 CODIGO ONU: 31162804 DESCRIPCION: TOPE PARA PUERTA EN PISO (VER TDR)  SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: Tope para Puerta al Piso,Yale, Tipo palanca,Dimensiones 124x25 mm, Cuenta con freno que impide que el brazo caiga Posee caucho antideslizante de 25mm de diámetro, Acabado cromo satinado, Instalación desde adentro	C/U	50	\$7.50	\$375.00
SOLICITADO: CODIGO SINAB: 70205093 CODIGO ONU: 26121634 DESCRIPCION: CABLE ELECTRICO TSJ 14/3 (VULCAN) (VER TDR)  SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: Cable Electrico Vulcan Tsj 3x14, Phelps Dodge, Voltaje maximo de operación 600 voltios.Se fabrica en formaciones duplex, triplex y cuadruplex, en calibres que van desde el 20 awg hasta el 6 awg.Los conductores "tsj" estan respaldados por "astm b3 y b174 y ul- 62".Elaborado para operar a una temperatura maxima en el conductor de 60 °c, en ambientes secos, humedos y mojados	MT	250	\$2.25	\$562.50

**LOTE TRES:**

PRODUCTO OFERTADO	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SOLICITADO: CODIGO SINAB: 60207300 CODIGO ONU: 40101502 DESCRIPCION: EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO DE 100 CFM (VER TDR)  SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: EXTRACTOR AIRE PARA BAÑO 120V 50 CFM BROAN 688	C/U	20	\$66.00	\$1,320.00



**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) las Bases de la Compra Directa b) Adendas, si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro es hasta por la cantidad de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 11,195.65)** el cual incluye IVA. El cual se ejecutará con fuente de financiamiento FONDO GOES, Unidad Presupuestaria para el Hospital Nacional Zacamil en línea de trabajo: 0202; objeto específico de gasto: 54111, 54112, 54118, 54119, 54107 y 54199; el pago se efectuará en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días calendario contados después que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los tramites en la UFI del Hospital. Deberá agregar el acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y la Contratista. Las facturas deberán emitirse a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, en duplicado cliente, más seis copias y estarán firmadas por el Administrador de contrato y debe presentarse inmediatamente después de la suscripción del acta de recepción. Así mismo, se hace consta que, por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Por lo que, se efectuará la retención respectiva del uno por ciento (1%) como anticipo al pago de dicho impuesto y que forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Asimismo, las cantidades contratadas pueden aumentar según las necesidades y disponibilidad financiera de El Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución; **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El plazo de entrega de los bienes será de uno a diez días hábiles (1 a 10), contados a partir de un día después de la suscripción del contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista, y deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro contratado, aun cuando no se haya formalizado el respectivo contrato, debiendo armonizar su existencia real y la necesidad del Hospital Nacional Zacamil, situaciones que serán amparadas por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las CONSIDERACIONES ESPECIALES. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador



en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Antes que el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador le haga efectivo el pago final a la contratista este deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que el contratista responderá por el funcionamiento y buena calidad del suministro adjudicado; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por el monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, equivalente a **un mil ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y seis centavos (US\$ 1,119.56)**. Esta garantía permanecerá vigente por un período de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía deberá ser presentada en la UACI del Hospital a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en ésta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RECALAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; para cuyo efecto se nombra al Ing. Miguel Antonio Carmona Interiano, Jefe Departamento de Mantenimiento y Arq. Erika Marcela García Guardado, Jefe de Sección de Equipo Básico, quienes velarán por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro requerido. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** **a) Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. Los administradores de contrato deberá remitir a la UACI de EL HOSPITAL la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota de la contratista en la cual acepta o solicita la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **b) Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria



respectiva, en idioma castellano. **c) Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP).** El Hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables al mismo, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL. **d) Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder subarrendar, vender o traspasar a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. ningún subcontrato o traspaso de derecho revelará al contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato, la transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda las Garantías solicitadas dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo en el cual debe cumplir sus obligaciones; y **c)** LA CONTRATISTA ejecute suministre bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación



imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de la obra entregada y recibida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que “LA CONTRATISTA” ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “LA CONTRATISTA”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “EL HOSPITAL”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releve al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**QUINTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos

jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_.





Asimismo, la Contratista señala los números \_\_\_\_\_, para efectos de comunicación y el correo electrónico \_\_\_\_\_. Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, COMPARECEN: **CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifico con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en su calidad de Director Médico Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL**, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) acuerdo número dos mil ciento diecisiete bis, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, emitido por ministro de salud ad honorem, Dr. Francisco José Alabí Montoya, en el cual consta su nombramiento como director médico especializado del referido hospital; por lo que, está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó **"EL HOSPITAL"** y **MARITZA CECILIA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en su carácter de propietaria de la empresa SUMINISTROS D&M, que en el transcurso de este instrumento denominaré: **"LA CONTRATISTA"**; en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, que son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al CONTRATO NÚMERO UACI CERO DOS NUEVE / DOS MIL VEINTITRÉS, otorgado en esta misma ciudad y



fecha, en el cual consta que el OBJETO DEL CONTRATO consiste en que LA CONTRATISTA suministre el equipamiento de materiales ferreteros y accesorios a EL HOSPITAL, en las cantidades, forma y condiciones establecidas en el contrato que antecede, derivado del proceso de Contratación Directa con Calificativo de Urgencia número cero cero uno / dos mil veintitrés; que, EL PRECIO del contrato es hasta por la cantidad de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y CINCO CENTAVOS, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), el cual se efectuará en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días calendario contados después que la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los tramites en la UFI del Hospital; que el PLAZO del contrato será de uno a diez días hábiles (1 a 10), contados a partir de un día después de la suscripción del contrato, y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **Y YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las personas comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**